Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y CINQVENTA Y QVATRO.

[illegible] se despache de poder al d.o Velez para
[illegible] de Madrid
[illegible]
[illegible] para que se despacho
para dar las ynstruciones al dicho Alonso
Velez [illegible]
[illegible]
[illegible]
Velez

[illegible] al d.o Velez
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Poder.

[illegible]

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos
el concejo justicia y regimiento desta villa de Caravaca
estando juntos en las salas de su ayuntamiento como lo abe-
mos de uso y costumbre para tratar y conferir las co-
sas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien desta republica
es a saber su merced del señor don Antonio [illegible] de Agüera
gobernador y justicia mayor desta villa por su majestad
don Diego de Uribe alferez mayor, Alonso Velez,
~~Alonso~~ don Sebastian de Robles, don Pedro Ximenez, Diego Ro-
driguez de Moya, Juan de Pareja Marin, Antonio de
Robles regidores, don Francisco Monreal de Leon, don Ygnacio de
Ortega, don Pedro Sanchez Marin regidores, el licenciado Jorge Perez
[illegible] desta villa concejo justicia y regimiento
della en su nombre otorgamos que damos nuestro poder cum-
plido [illegible] a Alonso Velez regidor desta villa [illegible] para que
en nombre deste concejo [illegible] de su majestad en
la [illegible] del reino de la administracion de millones
para que esta villa de las cuentas de [illegible]
[illegible] en la Real provision de su majestad
despachada en [illegible] de junio de mil [illegible]
[illegible] la quenta de [illegible]
[illegible] esta villa tiene obligacion a dar de lo que [illegible]
años [illegible]